

Creada mediante Ley Nº 27281 de fecha 06.06.2000 Jr. Ricardo Palma Nº 241 - Ayacucho Telefax. 066-318170 Telefax 066-318170- Cel. RPM: #967981180

Correo: adri\_vale2004@hotmail.com

000253

## Gobierno Local

" Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1/6 -2016-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 1 7 MAY 2016

#### VISTO:

El expediente administrativo Nº 2153-2016, por el cual solicita, la Subdivisión de un lote sin cambio de uso, ubicado en la Asociación de Mecánicos y Servidores Similares de Ayacucho Mz. "D" Lote 10, jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por el Señor Honorato Berrocal Cangana.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. Il del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando al INFORME TÉCNICO Nº 145 - 2016-MDJN-SGDUR-DPUC/JLH, es procedente la aprobación de Subdivisión de Tierras sin Cambio de Uso del lote, ubicado en la Asociación de Mecánicos y Servidores Similares de Ayacucho Mz. "D" Lote 10, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo II Artículo 11, subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010103557 de fecha 11 de Febrero del 2016:

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20° inc. 6) concordante con el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de tierras sin cambio de uso del terreno, ubicado en la Asociación de Mecánicos y Servidores Similares de Ayacucho Mz. "D" Lote 10, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 403.28 m<sup>2</sup>, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

# LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

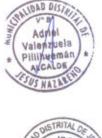
- Por el Frente, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 14.80ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el Lote 11 propiedad de Metodio Cuadros Suarez, en un tramo de 26.90ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el Lote 9 propiedad de Marino Aguilar Yulgo, en un tramo de 27.50ml.
- Por el Fondo, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de14.90ml.

ÁREA :

403.28 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO:

84.10 ml.







# LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 10A RESULTANTE: PROPIEDAD DE: CAROLINA BERROCAL CANCHARI.

- Por el Frente, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 7.40ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el Sub Lote 10 propiedad de José Carlos Berrocal Canchari, en un tramo de 27.20ml.
- · Por la Izquierda entrando, limita con el Lote 9 propiedad de Marino Aguilar Yulgo, en un tramo de 27.50ml.
- Por el Fondo, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de 7.35ml.

ÁREA

201.60 m<sup>2</sup>

PERIMETRO:

69.45 ml.

## LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 10 REMANENTE: PROPIEDAD DE: JOSE CARLOS BERROCAL CANCHARI.

- Por el Frente, limita con el Ex Vía Evitamiento, en un tramo de 7.40ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el Lote 11 propiedad de Metodio Cuadros Suarez, en un tramo de 26.90ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el Sub Lote 10A propiedad de Carolina Berrocal Canchari, en un tramo de 27.20ml.
- Por el Fondo, limita con el Lote 12 propiedad de Julio Gamarra Rivera, en un tramo de 7.55ml.

ÁREA :

201.68 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO:

69.05 ml.

# CUADRO DE ÁREAS

LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. ( ml)
10A RESULTANTE	CAROLINA BERROCAL CANCHARI	201.60	69.45
10 REMANENTE	JOSE CARLOS BERROCAL CANCHARI	201.68	69.05
LOTE MATRIZ		403.28	84.10

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



MUNICIPALIDAD DIST





Sub Ger